



RESOLUCION EXENTA N° 2612

SANTIAGO, 05 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1687, de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; Acuerdo 45-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 4, celebrada el 27 de febrero de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**3° VERSIÓN DE ACTIVIDADES ITINERANTES DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y PREVENTIVAS PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LA GRANJA**" la Resolución Exenta N°409, del 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1121 de 30 de mayo del 2014, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y La Municipalidad de La Granja.; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta N° 1121 de 30 de mayo del 2014, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, para la ejecución de la actividad denominada "**3° VERSIÓN DE ACTIVIDADES ITINERANTES DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y PREVENTIVAS PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LA GRANJA**".

2º.- Que mediante Memorándum N°1157, de 17 de octubre de 2014, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de enero de 2015**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 17 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, para la ejecución de la actividad denominada "**3° VERSIÓN DE ACTIVIDADES ITINERANTES DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y PREVENTIVAS PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LA GRANJA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, representada por don **FELIPE DELPIN AGUILAR**, ambos domiciliados Américo Vespucio N°002, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**3° VERSIÓN**"





DE ACTIVIDADES ITINERANTES DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y PREVENTIVAS PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LA GRANJA". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1121, de fecha 30 de mayo del 2014, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2015**".

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

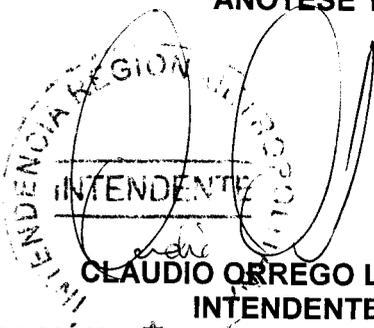
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

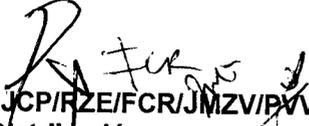
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Luis Felipe Delpin Aguilar / Alcalde / Municipalidad de La Granja // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


JCPI/RZE/FCR/JMZV/PVV
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana;
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, representada por don **FELIPE DELPIN AGUILAR**, ambos domiciliados Américo Vespucio N°002, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo del 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“3° VERSIÓN DE ACTIVIDADES ITINERANTES DEPORTIVAS-RECREATIVAS Y PREVENTIVAS PARA MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LA GRANJA”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1121, de fecha 30 de mayo del 2014, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2015**”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

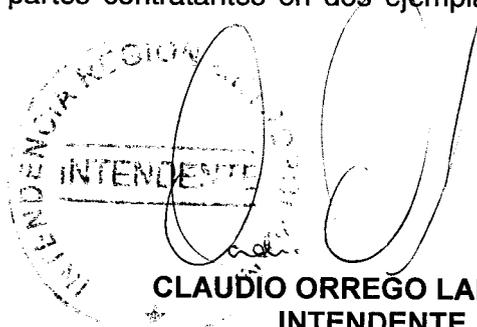
CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/IRZE/FCR/JMZV/PPV/PPV

